

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2020-00578.

Se deniega por improcedente la solicitud elevada por el profesional del derecho, dado que en la demanda de reconvención de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio se debe surtir el trámite previsto para este tipo de asuntos de conformidad con lo establecido en el artículo 375 del Código General del Proceso.

De otro lado, se requiere al abogado Miguel Antonio Ibáñez Ibáñez para que sirva instalar la valla en el inmueble objeto de usucapión y allegue las fotos de la misma.

Por secretaría librese las comunicaciones ordenadas en el numeral 6° y 9° del auto de fecha 6 de octubre de 2023.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 130 de 30 de octubre de 2023.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55e30f4f38ef76c095ad36378f79594f0cb8904cc37b75f02271699f0235566c**

Documento generado en 27/10/2023 12:46:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>